MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DES. COMUNITARIO
P R O D E S A L

REF.: Aprueba renovación de Convenio para la ejecución del Programa Desarrollo Local Prodesal entre Indap y la Ilustre Municipalidad de Antuco 2026-2029.

Antuco, 05 FEB 2026

DECRETO ALCALDICIO Nº 0007/59
Vistos:

a) Convenio para la ejecución del Programa Desarrollo Local Prodesal 2026-2029, Región del Bio-Bio, Comuna de Antuco, Instituto Desarrollo Agropecuario INDAP-Ilustre Municipalidad de Antuco N° 00800-000084/2026.
b) El Decreto Alcaldicio N° 010216, del 19 de diciembre de 2025, que aprueba el presupuesto inicial Municipal año 2026.
c) En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La ejecución del Programa Prodesal año 2025, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el convenio y se recomendó suscribir renovación para el periodo 2026-2029.-

2. Resolución Exenta N 0800-002909/2026, Aprueba asignación anual de incentivos para desarrollo de capacidades Programa Desarrollo Local Prodesal Región Bio-bío año 2026.

DECRETO:

1. **Apruébese,** renovación de Convenio **PRODESAL, INDAP- MUNICIPALIDAD DE ANTUCO 2026-2029**, con fecha 28 de enero de 2026, para la ejecución del Programa Desarrollo Local – Prodesal, convenio que pasa a formar parte integra del presente Decreto Alcaldicio para todos los efectos legales, siendo del siguiente tenor:

INDAP | Cultivando tradiciones, cosechando futuro.

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" 2026 – 2029 REGIÓN DEL BIOBÍO – COMUNA DE ANTUCO INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO Nº 0800-000084/2026

En Concepción, a 28 de enero de 2026, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, RUT Nº 61.307.000-1, representado por el(la) director(a) regional, don (a) Fabiola Lara Salinas RUT N.º 9.981.392-K ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano, N°529 de la comuna de Concepción, Región del Biobío, en adelante INDAP y la Ilustre Municipalidad de Antuco, RUT Nº 69.250.900-5 en su calidad de entidad ejecutora, representada por su alcalde(sa) , Sandra Bobadilla Cisterna RUT, 11.154.081-0 ambos domiciliados en Calixto Padilla 155, Antuco, Región de Biobío, en adelante "la Municipalidad,

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERO: OBJETIVO
Por el presente convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar un trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, en adelante PRODESAL. Su propósito es contribuir al aumento de la producción silvoagropecuaria y de su valor socioproductivo, desarrollada por los agricultores y agricultoras beneficiarios del programa, en adelante usuario. Lo anterior se realizará mediante el fortalecimiento productivo y tecnológico sostenible, a través de la asesoría técnica silvoagropecuaria, las instancias de participación de los usuarios/as, y la vinculación de estos con acciones público-privadas orientadas al mejoramiento de sus condiciones de vida.

SEGUNDO: DEL MARCO NORMATIVO

Las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio deberán regirse por la Norma Técnica establecida en la Resolución Exenta de INDAP N° 0070-053141, de fecha 18 de noviembre de 2025, y por el Procedimiento Operativo del Programa PRODESAL, aprobado mediante Resolución Exenta de INDAP N° 0070-059952/2025, de fecha 24 de diciembre 2025, así como por sus modificaciones vigentes, los que se entienden formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales y administrativos.

El presente convenio se entenderá adaptable a las modificaciones normativas que se dicten con posterioridad, las cuales serán aplicables una vez que sean debidamente tramitadas y comunicadas oficialmente por INDAP.

INDAP establecerá la entrega ordenada y sistemática de los componentes del programa, conforme a la conformación de la unidad operativa, la cual se estructura en función del territorio comunal, existiendo exclusivamente una unidad operativa por cada comuna.

TERCERO: OBLIGACIONES DE INDAP

1. Aportar, para el primer año de ejecución del convenio, la suma de $62.899.861 , destinada a cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del programa que consiste en el servicio de asesoría técnica y mesa de coordinación para la nómina de usuarios, que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la unidad operativa señalada en el **Cuadro 1**.

Cuadro 1. Detalle de la unidad operativa y el aporte de INDAP.

Nombre Unidad Operativa	Número de usuarios	Monto Total ($)
PRODESAL_8_AREA-LOS ANGELES_ANTUCO_1	177	62.899.861

2. A partir del segundo año y en adelante, hasta completar la vigencia del convenio, INDAP definirá los aportes, mediante resolución exenta del director regional, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
3. Administrar los recursos asociados a los componentes "Capital de trabajo" e "Inversiones de activos productivos (IFP)".
4. Designar contraparte técnica ante la Municipalidad, cuyo rol en la plataforma SISREC, será de "analista otorgante" su función será el de conducir técnicamente, supervisar y hacer seguimiento técnico y financiero de la unidad operativa.
5. Velar que la ejecución del programa se ajuste a la norma técnica y procedimiento operativo vigentes y a la estrategia definida por INDAP para atender a los usuarios.
6. Orientar, revisar y aprobar el Plan de Trabajo Anual (PTA) para los distintos grupos de usuarios que conforman la unidad operativa, velando que el número y contenidos técnicos de las actividades programadas, individuales y grupales, sean acorde a los requerimientos de los usuarios y resultados buscados por el programa. Los PTA será parte integrante del presente convenio.
7. Procurar que el Plan de Trabajo Anual (PTA) incorpore actividades de los ejes productivo, valor agregado y adopción tecnológica, y del eje de articulación social que facilite la vinculación del usuario con la oferta social programática del municipio. Asimismo, el PTA deberá contemplar de manera integrada todas aquellas actividades que impliquen ejecución de recursos del Fondo Único del Programa. Adicionalmente, deberá considerar dentro de sus actividades de asesoría grupal y/o individuales acciones vinculadas a procesos de sustentabilidad y agroecología, manejo eficiente y responsable del recurso hídrico, así como acciones de comercialización que fortalezcan las redes productivas y comerciales de los usuarios/as
8. Revisar los informes financieros mensuales dentro de diez días hábiles posteriores a su presentación por la Municipalidad mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).
9. Revisar los informes técnicos mensuales de las actividades realizadas según lo planificado en el PTA, dentro de diez días hábiles posteriores a su presentación por la Municipalidad mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).
10. Supervisar la ejecución del programa dos veces al año, durante la vigencia del convenio, de acuerdo con la pauta de supervisión. El resultado de dicha supervisión será oficialmente comunicado a la Municipalidad, según lo establecido en el procedimiento operativo vigente.
11. Enviar encuesta digital de satisfacción usuaria a una muestra de los usuarios de la unidad operativa, sistematizar sus resultados para ser parte de la supervisión anual de la entidad ejecutora, según defina el procedimiento operativo vigente.
12. Verificar, mediante una muestra de usuarios, que la encuesta de caracterización productiva haya sido aplicada correctamente y que la información levantada sea consistente con la realidad productiva, según defina el procedimiento operativo vigente.
13. Definir el perfil profesional o técnico, en conjunto de la entidad ejecutora, conforme a los requerimientos de los usuarios de la unidad operativa, que contendrá el llamado a concurso público de acuerdo procedimiento operativo para la selección del equipo de extensión.
14. Participar en el proceso de selección del equipo de extensión, según lo establecido en el procedimiento operativo vigente.
15. Revisar y aprobar, cuando corresponda, las modificaciones que hubiere en la nómina de usuarios de la unidad operativa que informe la Municipalidad durante el año, a través del sistema informático correspondiente.
16. Verificar la acreditación de los postulantes, su condición de usuario INDAP y cumplimiento de requisitos de ingreso al programa.
17. Asignar, mediante los sistemas integrados de INDAP, la tipología de los usuarios que continúan desde el convenio anterior, quienes quedarán adscritos desde el 2 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2029, según lo establecido en el procedimiento operativo vigente
18. Realizar reuniones de coordinación con la Municipalidad y los usuarios, para velar por la correcta ejecución del programa.

19. Cargar en la plataforma designada por INDAP la rendición de inversión presentada por el usuario, además de verificar la correcta ejecución de la inversión.
20. Participar activamente de las instancias de mesa de coordinación con la Municipalidad y los usuarios realizando seguimiento a la ejecución del programa.
21. Velar que la Municipalidad cumpla con los aportes pecuniarios y valorizados comprometidos, según lo establecido el presente convenio.
22. Articular acciones con otras entidades público-privadas con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la entidad ejecutora, contribuyendo en los ejes y componentes del programa.
23. Garantizar la trazabilidad documental y la custodia de respaldos en cada nivel de gestión, nivel nacional, dirección regional y agencia de área.

El detalle de estos procesos se encuentra establecido en el Procedimiento Operativo PRODESAL, vigente.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente convenio, la suma de $32.660.000, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del programa de los usuarios que se individualizan en el Anexo 1 pertenecientes a la unidad operativa, según el desglose detallado en el cuadro 3.

El aporte pecuniario, correspondiente a la nómina de su unidad operativa, debe ser como mínimo, al veinte por ciento (20%) del aporte otorgado por INDAP para la unidad operativa el año anterior en el marco del convenio anterior vigente.

Cuadro 2. Unidades operativas, usuarios y monto aporte entidad ejecutora.

Unidad Operativa Comunal	Número de usuarios UO	Aporte total para UO ($)
PRODESAL_8_AREA-LOS ANGELES_ANTUCO_1	177	32.660.000

Cuadro 3. Desglose monto por ítem.

Capacitación y acciones formativas ($)	Servicio de asesoría – complementohonorarios equipo de extensión ($)	Gastos generales ($)	Aporte total para UO ($)
15.800.000	16.560.000	300.000	32.660.000

El aporte pecuniario de la municipalidad deberá estar a plena disposición durante el primer trimestre de cada año para la operación oportuna año calendario del programa. **Este deberá estar ejecutado, en un 30% al 30 de junio y en su totalidad antes del 31 de diciembre de 2026.**
A partir del segundo año y en adelante, hasta completar la vigencia del convenio, la Municipalidad deberá entregar a INDAP la carta de manifestación de interés, donde indique sus aportes para el año, de acuerdo a lo señalado en la **cláusula QUINTA** del presente convenio.

2. Aportar de manera permanente, para el funcionamiento del programa el siguiente aporte valorizado:

Ítem de aportes valorizados	Cantidad	Observaciones
Oficina	1	Cómoda y Amplia
Baño	1	Permanente
Sala reuniones		
Equipamiento	4	Computadores con respectivos escritorios
Recursos humanos	1	Secretaria permanente con contrato a honorario
Otros que corresponda		3 estantes de oficina 4 sillas de escritorio 2 kardex de oficina 4 sillas de atención de publico 1 estufa a pellet 1 pizarra blanca 2 teléfonos fijos para recibir y realizar llamadas

Para efectos de orden administrativo del presente convenio, el detalle completo de los aportes no pecuniarios (aportes valorizados) comprometidos por la Municipalidad se encuentra contenido en la respectiva **Carta de Manifestación de Interés**, la cual forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos administrativos, de control y fiscalización.

3. Ejecutar el fondo único, según el siguiente desglose, de uso:

Institución	Servicio de asesoría ($)	Mesa de Coordinación ($)	Capacitación y acciones formativas ($)	Gastos Generales ($)	Monto Total Unidad Operativa ($)
INDAP	61.572.361	1.327.500	0	0	62.899.861
Municipalidad	16.560.000	0	15.800.000	300.000	32.660.000
TOTAL	78.132.361	1.327.500	15.800.000	300.000	95.559.861

Nota: El aporte municipal tendrá carácter referencial según el cuadro precedente, pudiendo ajustarse únicamente en montos menores entre ítems; toda modificación de mayor cuantía deberá ser previamente informada y acordada entre las partes del convenio y/o las contrapartes designadas por las entidades ejecutora y la otorgante. Sin perjuicio de lo anterior, deberá priorizarse en todo caso la ejecución conforme al aporte señalado en la carta de manifestación.

4. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la entidad ejecutora, en la cual no se autoriza la generación de intereses.

Tipo de cuenta: CUENTA CORRIENTE
Banco: ESTADO
Titular: MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
RUT institucional: 69.250.900-5
Número de cuenta:55109091463

5. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la cláusula quinta del presente convenio, para hacer efectiva la transferencia de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
6. Indicar una contraparte técnica de la Municipalidad ante INDAP, garantizando una relación de comunicación y coordinación con el equipo de extensión y la agencia de área de INDAP.
7. Presentar **mensualmente un informe técnico** dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se informa la ejecución, dando cuenta de las actividades realizadas en relación a las programadas en el PTA, con sus verificadores.
8. Presentar **mensualmente los informes financieros** a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, (SISREC).
9. Ubicar, en un lugar visible de la municipalidad, una señalética que indique que PRODESAL es un programa implementado conjuntamente con INDAP.
10. Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un programa de INDAP ejecutado en conjunto con la entidad ejecutora, incorporando el logo del instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
11. La Municipalidad deberá informar oportunamente a INDAP las actividades a desarrollar, invitando a su participación, con el fin de asegurar la articulación técnica y la coherencia con los lineamientos institucionales del programa. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
12. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
13. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del programa.
14. La Municipalidad deberá incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que indique INDAP.
15. Articular acciones con otras entidades público-privadas con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la entidad ejecutora, contribuyendo en los ejes y componentes del programa.
16. Apoyar a los usuarios del programa en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos.
17. Realizar anualmente el levantamiento en terreno de la encuesta de Caracterización productiva, e indicador de propósito del programa a todos los usuarios del programa.
18. Aplicar la encuesta de "Caracterización Social" a usuarios nuevos en la unidad operativa, durante el año en que se incorporen al programa, según lo establecido en el procedimiento operativo vigente.
19. Presentar a INDAP los Planes de Trabajo anual, PTA, para cada año de ejecución del convenio de los grupos de usuarios del programa, de acuerdo a la metodología y formato provisto por INDAP.
20. Informar a INDAP con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
21. Informar a la agencia de área de los usuarios fallecidos, a más tardar al mes siguiente del fallecimiento, solicitando la modificación en la nómina de usuarios de la unidad operativa, a través del sistema informático.
22. Coordinar la ejecución del programa con INDAP, el equipo de extensión y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
23. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
24. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de cada unidad operativa, en conformidad a lo establecido en las Norma Técnica y Procedimiento Operativo del programa PRODESAL, asegurando el funcionamiento de las mesas de coordinación e instancias de participación y supervisión del programa.
25. Poner a disposición de los usuarios del programa, un equipo de extensión de acuerdo a lo señalado en las norma técnica y procedimiento operativo vigente del programa.

v. Seleccionar a los integrantes del equipo de extensión, en conformidad a lo establecido en la Norma Técnicas y Procedimiento Operativo del programa. En este caso, considerando que la unidad operativa proviene de un convenio anterior no será necesario modificar a el equipo de extensión, salvo situaciones que ameriten un ajuste.
vi. Asegurar el funcionamiento continuo del programa.
vii. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos del equipo de extensión sea coherente con el plazo de vigencia del presente Convenio. No pudiendo ser menor a un año.
viii. Informar a INDAP y a los usuarios del programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del equipo de extensión, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, siendo esto un plazo no menor a 30 días, asegurando la continuidad del servicio.

26. Solicitar a su equipo de extensión lo siguiente:

i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo de extensión de la respectiva UO, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
ii. Elaborar un Plan de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del PRODESAL que se encuentre vigente, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
iii. Realizar asesoría técnica grupal e individual acorde a las tipologías establecidas para los usuarios de la unidad operativa, realizando la cantidad de visitas técnicas diferenciada según la tipología de los usuarios de la UO. Sin perjuicio de que el/la Jefe/a de Área, de común acuerdo con el/la representante legal de la entidad ejecutora, pueda definir y acordar un número mayor de visitas técnicas en función de las características del territorio, complejidad productiva y particularidades de los sistemas prediales atendidos.

Tipología usuario	Número visitas prediales por usuario año
Microproductores	mínimo 4
Microproductores de transición	mínimo 5

iv. Mantener la nómina de usuarios con agricultores que cumplan el perfil solicitado en la norma técnica, y la lista de espera actualizada, reflejando la demanda por el servicio en la comuna.
v. Apoyar a los usuarios a formular y postular proyectos de inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.
vi. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la unidad operativa.
vii. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de la unidad operativa correspondiente.
viii. Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
ix. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del programa.
x. Informar a al municipio, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información y labores bajo su responsabilidad.
xi. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el programa, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del PRODESAL.
xii. Informar a la municipalidad con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
xiii. Levantar encuestas de caracterización productiva y social en los periodos definidos para cada instrumento.
xiv. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo de extensión:

- Renuncia.
- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Municipalidad para la ejecución del PRODESAL.

27. Velar y exigir que el equipo de extensión cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos definidos en el Plan de Trabajo Anual.
28. Pagar mensual y oportunamente los honorarios, remuneraciones u otros gastos del equipo de extensión.
29. Considerar el pago de los honorarios de su equipo de extensión, al inicio de año, con cargo al presupuesto municipal, con el objetivo de dar continuidad al servicio de asesoría técnica del programa para los usuarios, reembolsándose luego con recursos de la transferencia de INDAP con cargo al respectivo convenio. Según señala el Dictamen N° 11542, de 26 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República.
30. Asegurar el pago y acreditación de las cotizaciones previsionales del equipo de extensión, conforme a la legislación vigente y a lo dispuesto en la Ley 20255 sobre Reforma Previsional, requisito para aprobar la rendición de gastos.
31. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del equipo de extensión, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de este presente licencias médicas prolongadas, entiéndase aquellas mayores a 30 días, que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.
32. Prohibir al equipo de extensión que establezcan relaciones comerciales con usuarios de INDAP, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo, esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del programa, debiendo velar por el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de las actividades estipuladas en el Plan de trabajo anual (PTA).
33. En el caso de adquisición de indumentaria, desarrollo de materiales de difusión y otro producto que requiera un diseño gráfico institucional, la Municipalidad enviará previamente a INDAP Regional, una propuesta gráfica; que deberá ser autorizada, por el Encargado/a que INDAP Regional designe.
34. Realizar la Evaluación de desempeño al equipo de extensión de la unidad operativa al menos una vez al año, validar sus resultados y tomar las medidas que correspondan en función de éstos. Informar a INDAP de los resultados de evaluación anual y medidas de acción.
35. Con el propósito de promover la prestación de servicios que asegure una coordinación fluida y eficiente entre los distintos actores del territorio, la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias para que el equipo de extensión participe en las actividades territoriales que le correspondan, tanto aquellas comprometidas en el Plan de Trabajo Anual como otras complementarias que fortalezcan la asesoría técnica. Asimismo, la Municipalidad deberá facilitar la participación del equipo de extensión en instancias de capacitación y perfeccionamiento que contribuyan a mejorar la calidad de la asistencia técnica entregada a los usuarios de la unidad operativa.

QUINTO: TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA

El aporte de INDAP para el año 2026, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

i. **CUOTA N° 1**

Equivalente a la suma de $15.724.965(quince millones setecientos veinticuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos), 25% del monto anual del convenio. Corresponde a honorarios del equipo de extensión de enero a marzo, más los recursos de coordinación. Los requisitos para la esta cuota estarán destinados al inicio de la ejecución del período anual y su transferencia se efectuará una vez que la Entidad Ejecutora haya dado cumplimiento, a lo menos, los siguientes requisitos mínimos:

- Presentación de la Carta de Manifestación de Interés para el periodo.
- Convenio totalmente tramitado.
- Rendiciones financieras y técnicas del período anterior aprobadas o en condición de aprobables en el sistema SISREC.
- Reintegro de saldos de recursos INDAP del período anterior, si correspondiere, debidamente acreditado.
- Nómina de usuarios vigente validada por INDAP.
- Presentación de la propuesta del Plan de Trabajo Anual (PTA) del período correspondiente, deberá contener una valorización y programación estimada de la acciones de capacitación y acciones formativas con recursos del fondo único para este ítem.

La presente cuota tiene por objeto asegurar la continuidad operativa del Programa al inicio del período anual. Los requisitos asociados a esta cuota, junto con sus respectivos verificadores, deberán encontrarse íntegramente cumplidos y presentados a través de la plataforma SISREC a más tardar el **28 de febrero de 2026**, a fin de permitir su transferencia oportuna dentro del primer bimestre del año. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Ejecutora deberá gestionar de manera inmediata el cumplimiento de los requisitos establecidos para la Cuota N° 2, considerando que la presente cuota constituye únicamente un financiamiento inicial y no cubre la totalidad de los compromisos financieros del período anual.

ii. **CUOTA N° 2**

Equivalente a la suma de $40.884.910(cuarenta millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos diez pesos), 65% del monto anual del convenio, correspondiente al financiamiento de los honorarios del equipo de extensión para los meses de abril a octubre del año vigente,
Los requisitos para la transferencia de esta cuota son:

- Aprobación del Plan de Trabajo Anual (PTA) por parte de INDAP y su validación en la Mesa de Coordinación.
- Acreditación de la realización de la primera Mesa de Coordinación del período.
- Aprobación de la rendición financiera total del año anterior, verificador: Informe Consolidado de Cierre electrónico de SISREC.
- Tener rendidos en SISREC los recursos ejecutados por la Entidad Ejecutora a la fecha del pago de esta cuota.
- Que la Entidad Ejecutora haya entregado los Informes Técnicos mensuales, cargados en SISREC en el módulo "Documentación complementaria ejecutor".
- La entrega de los contratos del equipo de extensión que a la fecha haya suscrito la Entidad Ejecutora, mediante carga en SISREC de una copia.
- Acreditación del proceso de elección de los representantes de la Mesa de Coordinación de la Unidad Operativa, conforme a la Norma Técnica del Programa, o en su defecto, del acto de designación por parte del Jefe de Área de INDAP, según corresponda.
- Cumplimiento de los compromisos de ejecución del aporte municipal comprometido en la Carta de Manifestación de Interés.
- Acreditación, mediante acta de la Agencia de Área respectiva, de la planificación de la ejecución del capital de trabajo y la programación de los concursos al componente de inversión de activos productivos (IFP), la que deberá permitir una coordinación efectiva con la Entidad Ejecutora y asegurar la ejecución oportuna de dichos recursos, siendo para el capital de trabajo a más tardar durante el mes de junio del año correspondiente.

El cumplimiento de los requisitos asociados a la presente cuota, junto con sus respectivos verificadores, deberá encontrarse íntegramente presentado a través de la plataforma SISREC a más tardar el **02 de abril 2026**, con el objeto de permitir su transferencia durante el primer semestre del año y asegurar la continuidad financiera del Programa. Esta cuota constituye el principal mecanismo de financiamiento de la operación regular del equipo de extensión, por lo que la Entidad Ejecutora deberá adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento íntegro y oportuno a dichos requisitos, considerando que su incumplimiento o retraso afectará la normal ejecución del Programa y el pago de los compromisos asociados a la prestación del servicio de asesoría técnica.

iii. **CUOTA N° 3**

Equivalente a la suma de $6.289.986(seis millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y seis pesos)al diez por ciento (10%) del monto anual del convenio, correspondiente a la cuota de cierre del período anual de ejecución.
Los requisitos para la transferencia de esta cuota son:

- Presentación de la rendición financiera correspondiente al pago de la presente cuota mediante el sistema electrónico en SISREC.
- Aprobación del Informe Técnico del período, cargado en SISREC.
- Acreditación del cumplimiento del Plan de Trabajo Anual (PTA) del período respectivo.
- Resultado conforme del proceso de supervisión intermedia realizado por INDAP.
- Acreditación del cumplimiento de los compromisos del aporte municipal comprometido para el período (30% Mes de Junio)
- Acreditación de haber realizado la caracterización productiva de los usuarios/as del Programa, en tiempo y forma, conforme a las instrucciones y plazos que establezca INDAP.
- No mantener observaciones financieras o técnicas pendientes en el sistema SISREC asociadas al período que rinde.

Los requisitos asociados a la presente cuota, junto con sus respectivos verificadores, deberán encontrarse íntegramente cumplidos y presentados a través de la plataforma SISREC a más tardar el **23 de octubre de 2026**. INDAP dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para la revisión de los antecedentes, y en caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del mismo período. La transferencia de esta cuota tiene por objeto asegurar el adecuado cierre técnico y financiero del período anual, por lo que su pago quedará supeditado al cumplimiento íntegro y oportuno de dichos requisitos dentro del año presupuestario respectivo. Cumplidos los requisitos por la entidad ejecutora, **INDAP** tendrá máximo 10 días corridos para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos.
En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas por la entidad ejecutora en un plazo de 10 días corridos.
Cuando existan reintegros de recursos otorgados por INDAP, estos podrán ser restituidos a la cuenta de origen de INDAP a más tardar el último día hábil de diciembre del año en curso. Posterior a esa fecha, de existir saldos, el monto correspondiente deberá ser reintegrado directamente a la Tesorería General de la República (TGR), de acuerdo con las instrucciones anuales de presupuesto y el procedimiento contable aplicable a las municipalidades. El reintegro se considerará efectivo una vez que se ingrese el comprobante de depósito en el proyecto SISREC correspondiente.
A partir del segundo año y en adelante, y hasta completar la vigencia del convenio, INDAP transferirá anualmente los recursos a la Entidad Ejecutora bajo la misma estructura de cuotas establecida para el primer año, mediante resolución exenta del Director/a Regional que indique la asignación anual, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. Dicha resolución detallará los requisitos que deberá cumplir la Entidad Ejecutora para cada una de las cuotas, pudiendo estos ser ajustados y/o actualizados en función de las condiciones de ejecución del programa, del cumplimiento de los compromisos técnicos y financieros y de las disposiciones normativas vigentes.

SEXTO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

A lo anterior, forman parte del marco normativo, la resolución exenta N°1858, del año 2023, de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición de Cuentas Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, y lo indicado en el Dictamen N° 577801, de 10 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República referido a los "intereses por depósitos en cuentas corrientes, mantención saldos promedios, tratamiento contable, recursos transferidos, recursos municipales, ingresos municipales", que para los efectos del presente convenio, los intereses generados en cuentas corrientes, deberán ser reintegrados a rentas general de la Nación.
La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante, SISREC, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.
Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, pudiendo la rendición aprobarse u observarse.
La Municipalidad quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

i. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
ii. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC; se sugiere designar a un integrante del equipo de la Oficina Municipal como Analista ejecutor.
iii. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
iv. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Por su parte, el INDAP Regional quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

i. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC. Según indica la circular Nº0070-000003/2024 del 13 de febrero que establece instructivo de rendición de cuentas de convenios de colaboración con transferencia de recursos con terceros e INDAP a través de la plataforma del sistema de rendición electrónica de cuentas, SISREC, de la contraloría general de la república.
ii. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
iii. Cargar el convenio en un plazo máximo de 5 días hábiles después de su total tramitación, cargar la transferencia de recursos en un plazo máximo de 5 días hábiles desde su depósito en la cuenta municipal.
iv. Hacer seguimiento del cumplimiento de la rendición mensual y solicitar cierre de proyecto cuando se haya cumplido la fecha que inda el plazo máximo a rendir en la plataforma SISREC en cada proyecto.

La Municipalidad deberá rendir los gastos utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Norma de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

SÉPTIMO: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2029.
No obstante, lo anterior, y en consideración a la necesidad de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de asesoría técnica del programa de Desarrollo Local (PRODESAL), las partes acuerdan, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19880, otorgar efectos retroactivos al presente convenio a contar del 1 de enero de 2026.
Dicha retroactividad se fundamenta en las siguientes consideraciones:

a. Produce consecuencias favorables para los usuarios del programa, quienes recibirán la asesoría técnica sin interrupciones.
b. No lesiona derechos de terceros.
c. Responde a razones impostergables de buen servicio, eficiencia y eficacia en la ejecución de un programa de alto interés público.

En consecuencia, y de conformidad con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República (Dictamen N° 11937 2018), se podrán incluir en la rendición de cuentas los gastos correspondientes a servicios efectivamente prestados desde el 1 de enero de 2026, aun cuando estos se hayan ejecutado con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio.
La renovación del convenio podrá efectuarse por el mismo periodo, mientras se encuentre en vigencia y cuando exista:

- Acuerdo entre las partes.
- Disponibilidad presupuestaria de INDAP y entidad ejecutora, cuando corresponda.
- Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, según corresponda.
- Rendición técnica y financiera de los recursos otorgados a la entidad ejecutora, a través del SISREC.
- Actualización de la nómina de usuarios acreditados de la unidad operativa.
- Resultado satisfactorio de la supervisión anual a la entidad ejecutora, y en su defecto, renovación condicionada a un plan de rectificación.

OCTAVO: SANCIONES

De obtener un resultado bajo o insuficiente en la supervisión intermedia, INDAP notificará mediante oficio a la entidad ejecutora de su resultado, informando que se realizará un descuento de **hasta el 5% en la primera cuota del año siguiente** de no revertir mal desempeño en la supervisión final. La entidad ejecutora como respuesta a este oficio, deberá enviar un plan de rectificación en donde comprometa acciones y plazos para subsanar los aspectos que originaron el resultado en la supervisión intermedia.
Luego, en la supervisión final, si la entidad ejecutora tiene un buen desempeño, con resultados aceptable, o excelente, no se hará efectivo el descuento. De lo contrario, si vuelve a existir un resultado bajo o insuficiente, se hará efectivo el descuento de hasta el 5% en la primera cuota del año siguiente. Cuyo monto será definido por la Dirección regional acorde a la gravedad del incumplimiento, estipulado por resolución exenta, según detalla el procedimiento operativo.
Al siguiente año de repetirse la situación, es decir, en la supervisión intermedia vuelve a obtener un tercer resultado bajo o insuficiente, se enviará un nuevo oficio a la entidad ejecutora solicitando plan de rectificación y condicionando la continuidad del convenio de no revertir mal desempeño en la supervisión final.
Finalmente, si en la supervisión final obtiene un resultado bajo o insuficiente **se dará termino anticipado al convenio,** finalizando el 31 de diciembre de ese año supervisado.
Las sanciones a la entidad ejecutora se encuentran detalladas en el procedimiento operativo vigente.

NOVENO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

El convenio regular terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado.
Se podrá poner término anticipado al convenio en los siguientes casos:

a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b. Si la Municipalidad incurre en incumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio o de las Norma Técnica y Procedimiento Operativo que rigen el programa.
c. Si la Municipalidad obtiene resultados bajos o insuficientes en la supervisión que hará INDAP, según detalle en clausula novena.
d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.
e. Por retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
f. Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Municipalidad cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
g. Por renuncia voluntaria de la entidad ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del convenio.

En los casos descritos en las letras b, c, d, e y f, el director regional de INDAP comunicará por escrito a la Municipalidad con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.
En este caso, la Municipalidad deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos

correspondientes a los trabajos efectivamente realizados.

DÉCIMO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PRIVACIDAD

Para la administración y validación de la información, utilizarán las plataformas informáticas provistas por INDAP y cualquier otra previamente informada con antelación y los que la Contraloría General de la República, provea tales como el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante, SISREC, donde deberán ingresar periódicamente y dentro del mes de ocurrida la acción, la información relativa a las acciones obligadas en el procedimiento de INDAP y las comprometidas por la Municipalidad.

La seguridad de la información por parte de la Municipalidad contenida en bases de datos de INDAP, se deberá ajustar a los parámetros establecidos en las políticas generales de seguridad de la información y de privacidad de INDAP.

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respectode los cuales ambas entidadespúblicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad e INDAP destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en esta o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de plataforma que INDAP destine,i ncluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión municipal.

De este modo, la municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.
Las bases de datos que trata este convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19628.

La municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 del Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n.º 18834, sobre Estatuto Administrativo, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19628, sobre Protección de la vida privada.

UNDÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO
Cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse por escrito, mediante la suscripción de un anexo de modificación debidamente formalizado por ambas partes, el cual pasará a formar parte integrante del mismo.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS
La facultad del(a) director(a) Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución Exenta N° **166/16/2023**, de fecha **05 de enero de 2023 registrada por contraloría**
La personería del representante legal de la Municipalidad consta en **Decreto Alcaldicio N° 08571 del 06 Diciembre de 2024**.

DECIMOTERCERO: EJEMPLARES
Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la entidad ejecutora, uno en poder de la agencia de área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

Anexo 1. Nómina(s) de usuarios
Nombre de Unidad Operativa Comunal: **PRODESAL_8_AREA-LOS ANGELES_ANTUCO_1**

N°	Nombre Completo	Rut
1	ADASME GAJARDO MARÍA DE LOS ANGELES	5.251.927-6
2	ÁGUILA VINET JOSÉ DANIEL	9.220.448-0
3	AHUMADA RUBIO CARLOS ANTONIO	5.380.000-9
4	AHUMADA RUBIO MARÍA ESTER	7.440.843-5
5	AHUMADA TARIFEÑO CARMEN GLORIA	15.699.970-9
6	AHUMADA TARIFEÑO FRANCISCA JAVIERA	19.724.014-8
7	ALARCÓN QUIROZ LUISA ESTER	8.601.862-4
8	ALMENDRAS FRITZ ADONAY OCTAVIO	11.241.272-7
9	ALMENDRAS GANGAS ALBERTINA DEL CARMEN	6.098.976-1

10	ALMENDRAS JARA NÉLIDA DEL CARMEN	5.541.426-2
11	ALMENDRAS VÁSQUEZ DOMINGO ANTONIO	4.235.484-8
12	ARRATIA CARTES NORMA FLOR DE LOURDES	16.715.791-2
13	AVALOS GARRIDO JOHANNA MARCELINA	11.669.479-4
14	BALBOA MÁRQUEZ RUBELINDA	4.796.488-1
15	BALBOA MÁRQUEZ PEDRO ANGEL	5.966.050-0
16	BALBOA RODRÍGUEZ MARÍA MERCEDES	10.913.520-8
17	BARRERA FLORES MARÍA HORTENSIA	9.466.199-4
18	BASCUR BRAVO ISABEL DEL CARMEN	7.313.352-1
19	BELTRÁN VIVANCO YANET LEONTINA	12.143.931-K
20	BENÍTEZ SALAMANCA JUANA PATRICIA	13.626.133-9
21	BETANCUR JARA PEDRO ENRIQUE	11.796.071-4
22	Betancur Jara JOSÉ GERVACIO	9.692.854-8
23	BETANCUR JARA GERVACIO	4.159.904-9
24	BOBADILLA BOBADILLA LILIANA MARIANELA	18.536.418-6
25	BOBADILLA CEA BRUNILDA DEL ROSARIO	6.625.055-5
26	BRAVO PINO MARÍA PATRICIA	11.041.756-K
27	BRIONES VALENZUELA LUZ MARÍA	8.412.956-9
28	BURGOS ALMENDRAS EMA DEL CARMEN	11.449.742-8
29	BURGOS PAREDES JOSÉ PATRICIO	10.952.285-6
30	BURGOS PAREDES ELIZABETH OLIVIA	12.557.223-5
31	CÁCERES TARIFEÑO SANDRA MARISOL	10.834.602-7
32	CAMPOS ROJAS DANIELA ORIANA	10.446.036-4
33	CANTILLANA SOTO ROSA HORTENSIA	6.201.038-K
34	CARES PINO PEDRO ANTONIO	9.464.341-4
35	CARRASCO LUCIANO SERGIO	5.376.465-7
36	CARRASCO ARRIOTZ PAULA DEL CARMEN	12.105.078-1
37	CERDA BALBOA SANDRA ISABEL	10.566.393-5
38	CHANDÍA BETANCUR ANA MARÍA	9.925.423-8
39	CID ALMENDRAS CLAUDIO ALEJANDRO	13.387.605-7
40	CID CONTRERAS MAGDALENA CARMEN	15.498.604-9
41	CID GONZÁLEZ JAVIER MANUEL	8.670.648-2
42	CID REYES FREDDY ALBERTO	5.974.724-K
43	COFRE RIVERA DELIA ROSA	7.482.617-2
44	CONEJEROS MUÑOZ JUAN ALEJANDRO	8.503.229-1
45	CONTRERAS FLORES EVANGELINA DEL CARMEN	6.656.943-8
46	CUEVAS BASCUR TERESA DE LOURDES	10.338.213-0
47	CUEVAS VÁSQUEZ LORENA DEL CARMEN	12.768.898-2
48	DE LA FUENTE LAGOS PATRICIA INÉS	9.784.206-K
49	DÍAZ ASTETE VICTORIA YOLANDA	8.144.070-0
50	DÍAZ RIVERA ADRIANA LUISA	7.803.755-5
51	DINAMARCA JARA VÍCTOR RAMÓN	12.020.212-K
52	DINAMARCA OÑATE ELSA DEL ROSARIO	7.618.107-1
53	DINAMARCA RODRÍGUEZ FRANCISCO ANTONIO	17.981.627-K
54	ESPINOZA JARA JUAN ESTEBAN	7.223.302-6
55	FLORES BAEZA JESSICA LISSETTE	10.940.151-K
56	FORMANDOY BALBOA ELSA DEL ROSARIO	6.835.364-5
57	FORMANDOY RETAMAL JOHANNA ANGÉLICA	14.069.363-4
58	FRIZ AGUILERA XIMENA FLOR	9.223.297-2
59	GALLEGOS PINILLA MARÍA ESTRELLA	11.914.701-8
60	GANGA CONTRERAS CARLOS HIPÓLITO	8.742.638-6
61	GARCÍA REYES BELIZARDO DEL CARMEN	4.313.009-9
62	GARRIDO MARDONES JOSÉ MANUEL	8.995.082-1
63	GARRIDO MELO JORGE DEL TRÁNSITO	10.412.922-6
64	GATICA HENRÍQUEZ LILIANA DEL ROSARIO	10.938.708-8
65	GATICA HENRÍQUEZ MYRIAM CLEMENTINA	8.211.736-9
66	GODOY BURGOS SUSANA ELENA	9.229.965-1
67	GONZÁLEZ VINET LESLIE ANGÉLICA	12.556.710-K
68	GUTIÉRREZ GÓMEZ RICARDO ANDRÉS	7.579.687-0

69	HERRERA MELLADO MARÍA HAIDE	7.916.608-1
70	HERRERA POLANCO MARÍA GLORIA	8.161.035-5
71	HUENTUTRIPAY PEREZ CLARISA DEL CARMEN	7.694.730-9
72	IBÁÑEZ IBÁÑEZ HÉCTOR MARIANO	6.279.136-5
73	IBÁÑEZ SALAZAR JUAN CARLOS	11.577.233-3
74	INOSTROZA MELLADO DOMINGO ANTONIO	5.769.104-2
75	INOSTROZA RIVERA AGUSTINA DEL CARMEN	11.154.135-3
76	INZUNZA RAMÍREZ ANA DEL CARMEN	9.952.575-4
77	JARA BETANCUR MARTHA	10.054.398-2
78	JARA BETANCUR MARÍA FELISA	10.063.150-4
79	JARA BETANCUR ROSA MARGARITA	8.416.528-K
80	JARA BETANCUR TELMA DEL CARMEN	6.960.702-0
81	JARA GANGAS PEDRO ANÍBAL	5.764.285-8
82	JARA HERNÁNDEZ ANGÉLICA DEL CARMEN	10.794.303-K
83	JARA JARA CARLOS ISMAEL	14.429.306-1
84	JARA LEZANA MARÍA ENRIQUETA	7.822.519-K
85	JARA RIFFO MARITZA DE LOURDES	10.801.107-6
86	JARA RODRÍGUEZ BARTOLO DEL CARMEN	4.532.543-1
87	JARA SEGUEL EDUARDO	5.823.080-4
88	JARA VINET CLAUDIA ALEJANDRA	16.203.861-3
89	JELVES APABLAZA VIVIAN RAMONA	11.302.284-1
90	JERIA PALMA HERMINIA DEL CARMEN	6.029.590-5
91	JOFRÉ SALDÍAS CARLOS ALBERTO	5.587.967-2
92	LAGOS HERNÁNDEZ JOSÉ LEANDRO	7.562.972-9
93	LARENAS PEÑA JUAN MIGUEL	8.267.926-K
94	LÓPEZ JARA FLORENCIO	3.539.003-0
95	LÓPEZ MELLADO SANDRA MARGARITA	10.827.048-9
96	MARTÍNEZ GAJARDO GLADYS MARGARITA	14.341.591-0
97	MELLADO MELLADO ANA LUISA	9.947.743-1
98	MELLADO MÉNDEZ ROSA EMELINA	6.165.917-K
99	MELO MELO PEDRO EUGENIO	7.424.061-5
100	MELO SALAZAR JOSÉ ELEODORO	9.733.042-5
101	MELO SALAZAR SOFIA DE LAS MERCEDES	9.509.229-2
102	MELO SALAZAR TEMÍSTOCLE DAVID	11.577.219-8
103	Méndez Mellado MARÍA ERNESTINA	7.859.913-8
104	MONTANARES OÑATE PATRICIA DEL CARMEN	7.560.256-1
105	MUÑOZ BURGOS IGNACIO LUIS	10.712.487-K
106	MUÑOZ ESPINOZA HIGINIO	4.117.045-K
107	MUÑOZ MATAMALA ROSENDO SEGUNDO	9.368.480-K
108	MUÑOZ MATAMALA MARÍA ROSA	8.565.741-0
109	NAVARRO MUÑOZ RODRIGO ANTONIO	14.908.026-0
110	NAVARRO VELÁSQUEZ MARÍA SILVIA	9.059.847-3
111	OBREQUE REYES CRISTINA ALEJANDRA	13.445.125-4
112	OLIVA VALENZUELA PEDRO JOSÉ	5.097.568-1
113	PANES MANSILLA ZUNILDA IRENE	10.565.290-9
114	PAREDES FLORES ANA MARÍA	13.142.813-8
115	PAREDES TAPIA MARTA ELENA	6.609.139-2
116	PÉREZ PAILAHUEN SERGIO DAMIÁN	18.142.515-6
117	PÉREZ SÁEZ MARÍA CRISTINA	7.028.758-7
118	PÉREZ VALENZUELA SOLEDAD DEL CARMEN	17.981.625-3
119	PINILLA SANDOVAL BALSAMINA INÉS	15.205.994-9
120	Pinilla Sandoval CLAUDIO ANTONIO	13.801.824-5
121	PINO MUÑOZ ELSA	9.835.654-1
122	PUENTES CÁCERES JUANA LUISA	7.823.316-8
123	PUENTES CÁCERES GODOFREDO	3.863.112-8
124	PUENTES RIVAS NICOL SOLEDAD	18.292.259-5
125	PUENTES VALLEJOS ISIDORA DEL CARMEN	8.417.916-7
126	QUIROZ CIFUENTES PEDRO ANTONIO	4.515.755-5
127	RAMÍREZ RAMÍREZ CECILIA DEL CARMEN	9.612.139-3

128	RAMOS CID MARTA AURORA	8.492.137-8
129	RAMOS SANDOVAL ANGÉLICA MARLENE	15.205.393-2
130	RETAMAL SEPÚLVEDA PATRICIA ANDREA	12.556.744-4
131	RIQUELME CANCINO NOEMÍ ESTER INÉS	17.592.821-9
132	RIQUELME SÁNCHEZ LUIS HUMBERTO	7.765.862-9
133	RIVERA ARAYA MARÍA EMELINA	7.923.553-9
134	RIVERA ARAYA ABRAHAM ALBERTO	7.026.966-K
135	RIVERA ERICE ELITA DE LA CRUZ	6.686.181-3
136	RIVERA FERNÁNDEZ FLOR MIREYA	7.888.778-8
137	RIVERA GARRIDO JOSÉ HERNÁN	10.204.964-0
138	RIVERA GÓMEZ YOLANDA DEL CARMEN	8.946.873-6
139	RIVERA GÓMEZ JAIME ANTONIO	11.241.231-K
140	RIVERA HERNÁNDEZ JOSÉ GALINDO	10.290.710-8
141	RIVERA HERNÁNDEZ MARÍA MERCEDES	8.520.162-K
142	RIVERA RIVERA ORLANDO SANTIAGO	6.812.527-8
143	RIVERA RIVERA JUAN DE DIOS	5.689.688-0
144	RIVERA TORRES VERÓNICA ANGÉLICA	12.556.678-2
145	RODRÍGUEZ BURGOS HAYDÉE DEL TRÁNSITO	7.959.797-K
146	RODRÍGUEZ DEL RÍO GABRIELA DEL CARMEN	7.299.099-4
147	RODRÍGUEZ JARA ANA INÉS	9.284.327-0
148	RODRÍGUEZ JARA MARCELA INGRID	14.349.252-4
149	RODRÍGUEZ ZAPATA LUIS HERNÁN	5.699.766-0
150	SÁEZ JARA CRISTINA DE LAS MERCEDES	6.165.076-8
151	SALAMANCA VINET MARÍA CLAUDINA	10.834.720-1
152	SAN MARTÍN JARA GUILLERMINA DEL CARMEN	12.076.473-K
153	SÁNCHEZ QUEZADA LAURA IRIS	8.590.626-7
154	SANDOVAL MOLINA MARÍA DEL CARMEN	14.293.206-7
155	SANDOVAL QUIJADA MIREYA DEL CARMEN	5.737.958-8
156	SANHUEZA ESPINOZA PATRICIA ANDREA	15.485.763-K
157	SEGUEL CÁCERES FÉLIX HERNÁN	9.365.340-8
158	SEGUEL INOSTROZA VÍCTOR MANUEL	6.736.163-6
159	SEGUEL LAGOS MARCIA ANDREA	15.205.322-3
160	SEPÚLVEDA CORREA GUILLERMINA ALICIA	6.629.004-2
161	SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA JAVIER GUMERCINDO	13.844.208-K
162	TAPIA FIERRO UBERLINDA DEL CARMEN	7.963.744-0
163	TORRES CARRASCO ROSARIO DE LAS MERCEDES	7.607.499-2
164	TRANAMIL TRANAMIL ISOLINA CARMEN	10.214.481-3
165	VALLEJOS LEIVA ERCILDA DEL CARMEN	6.206.226-6
166	VALLEJOS MAUREIRA JOSÉ LUIS	7.302.463-3
167	VALLEJOS MUÑOZ MARÍA FLORENTINA	15.485.811-3
168	VALLEJOS MUÑOZ CECILIA DEL PILAR	15.627.313-9
169	VALLEJOS SEPÚLVEDA JOSÉ ABRAHAM SEGUNDO	5.503.823-6
170	VÁSQUEZ LÓPEZ SILVIA DE LAS NIEVES	12.556.650-2
171	VÁSQUEZ MONTANARES ISIDORA DEL CARMEN	13.385.487-8
172	VENEGAS CÁCERES JOSEFINA DE LA CRUZ	6.150.652-7
173	VILLA MELLADO GIPSSI ORIANA	13.844.863-0
174	VILLALOBOS PARRA ANDREA DE LAS NIEVES	12.556.713-4
175	VIVEROS VIVEROS MARÍA YOLANDA	6.338.976-5
176	ZAPATA ESCOBAR SILVIA DEL CARMEN	7.098.732-5
177	ZAPATA RODRÍGUEZ CAMILO ENRIQUE	5.371.576-1

Sandra Bobadilla Cisterna
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Antuco

FABIOLA ANDREA LARA SALINAS
Directora Regional
Direccion Regional Biobío

HAC/BVB/TVA/KAV/JPP

Incl.: Documento Digital: carta de manifestacion Ver
Documento Digital: res. ex asignación Ver

C.C.: UNIDAD DE FOMENTO
ÁREA LOS ÁNGELES
UNIDAD DE OPERACIONES
UNIDAD JURÍDICA

2. **IMPUTESE,** el gasto a la cuenta complementaria 214.05.33.001, "Aplicación de fondos en administración – Prodesal Comunal – Honorarios", al Presupuesto Municipal vigente año 2026.

3. **INFÓRMESE** a las Direcciones y Unidades Municipales pertinentes para continuar con el proceso correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE.

NATALY VENEGAS ARANEDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA

SBC /CRP /NVA /MMC /KGS/jbg.
DISTRIBUCIÓN:
- Secretaria Municipal.
- DIDECO.
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF).
- Archivo.

INDAP | Cultivando tradiciones, cosechando futuro.
Ministerio de Agricultura

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" 2026 – 2029 REGIÓN DEL BIOBÍO – COMUNA DE ANTUCO INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO Nº 0800-000084/2026

En Concepción, a 28 de enero de 2026, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, RUT Nº 61.307.000-1, representado por el(la) director(a) regional, don (a) Fabiola Lara Salinas RUT N.º 9.981.392-K ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano, N°529 de la comuna de Concepción, Región del Biobío, en adelante INDAP y la Ilustre Municipalidad de Antuco, RUT Nº 69.250.900-5 en su calidad de entidad ejecutora, representada por su alcalde(sa) , Sandra Bobadilla Cisterna RUT, 11.154.081-0 ambos domiciliados en Calixto Padilla 155, Antuco, Región de Biobío, en adelante "la Municipalidad,

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERO: OBJETIVO
Por el presente convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar un trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, en adelante PRODESAL. Su propósito es contribuir al aumento de la producción silvoagropecuaria y de su valor socioproductivo, desarrollada por los agricultores y agricultoras beneficiarios del programa, en adelante usuario. Lo anterior se realizará mediante el fortalecimiento productivo y tecnológico sostenible, a través de la asesoría técnica silvoagropecuaria, las instancias de participación de los usuarios/as, y la vinculación de estos con acciones público-privadas orientadas al mejoramiento de sus condiciones de vida.

SEGUNDO: DEL MARCO NORMATIVO
Las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio deberán regirse por la Norma Técnica establecida en la Resolución Exenta de INDAP Nº 0070-053141, de fecha 18 de noviembre de 2025, y por el Procedimiento Operativo del Programa PRODESAL, aprobado mediante Resolución Exenta de INDAP Nº 0070-059952/2025, de fecha 24 de diciembre 2025, así como por sus modificaciones vigentes, los que se entienden formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales y administrativos.
El presente convenio se entenderá adaptable a las modificaciones normativas que se dicten con posterioridad, las cuales serán aplicables una vez que sean debidamente tramitadas y comunicadas oficialmente por INDAP.
INDAP establecerá la entrega ordenada y sistemática de los componentes del programa, conforme a la conformación de la unidad operativa, la cual se estructura en función del territorio comunal, existiendo exclusivamente una unidad operativa por cada comuna.

TERCERO: OBLIGACIONES DE INDAP

1. Aportar, para el primer año de ejecución del convenio, la suma de $62.899.861 , destinada a cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del programa que consiste en el servicio de asesoría técnica y mesa de coordinación para la nómina de usuarios, que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la unidad operativa señalada en el **Cuadro 1.**

Cuadro 1. Detalle de la unidad operativa y el aporte de INDAP.

Nombre Unidad Operativa	Número de usuarios	Monto Total ($)
PRODESAL_8_AREA-LOS ANGELES_ANTUCO_1	177	62.899.861

2. A partir del segundo año y en adelante, hasta completar la vigencia del convenio, INDAP definirá los aportes, mediante resolución exenta del director regional, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
3. Administrar los recursos asociados a los componentes "Capital de trabajo" e "Inversiones de activos productivos (IFP)".
4. Designar contraparte técnica ante la Municipalidad, cuyo rol en la plataforma SISREC, será de "analista otorgante"

su función será el de conducir técnicamente, supervisar y hacer seguimiento técnico y financiero de la unidad operativa.

5. Velar que la ejecución del programa se ajuste a la norma técnica y procedimiento operativo vigentes y a la estrategia definida por INDAP para atender a los usuarios.
6. Orientar, revisar y aprobar el Plan de Trabajo Anual (PTA) para los distintos grupos de usuarios que conforman la unidad operativa, velando que el número y contenidos técnicos de las actividades programadas, individuales y grupales, sean acorde a los requerimientos de los usuarios y resultados buscados por el programa. Los PTA será parte integrante del presente convenio.
7. Procurar que el Plan de Trabajo Anual (PTA) incorpore actividades de los ejes productivo, valor agregado y adopción tecnológica, y del eje de articulación social que facilite la vinculación del usuario con la oferta social programática del municipio. Asimismo, el PTA deberá contemplar de manera integrada todas aquellas actividades que impliquen ejecución de recursos del Fondo Único del Programa. Adicionalmente, deberá considerar dentro de sus actividades de asesoría grupal y/o individuales acciones vinculadas a procesos de sustentabilidad y agroecología, manejo eficiente y responsable del recurso hídrico, así como acciones de comercialización que fortalezcan las redes productivas y comerciales de los usuarios/as
8. Revisar los informes financieros mensuales dentro de diez días hábiles posteriores a su presentación por la Municipalidad mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).
9. Revisar los informes técnicos mensuales de las actividades realizadas según lo planificado en el PTA, dentro de diez días hábiles posteriores a su presentación por la Municipalidad mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).
10. Supervisar la ejecución del programa dos veces al año, durante la vigencia del convenio, de acuerdo con la pauta de supervisión. El resultado de dicha supervisión será oficialmente comunicado a la Municipalidad, según lo establecido en el procedimiento operativo vigente.
11. Enviar encuesta digital de satisfacción usuaria a una muestra de los usuarios de la unidad operativa, sistematizar sus resultados para ser parte de la supervisión anual de la entidad ejecutora, según defina el procedimiento operativo vigente.
12. Verificar, mediante una muestra de usuarios, que la encuesta de caracterización productiva haya sido aplicada correctamente y que la información levantada sea consistente con la realidad productiva, según defina el procedimiento operativo vigente.
13. Definir el perfil profesional o técnico, en conjunto de la entidad ejecutora, conforme a los requerimientos de los usuarios de la unidad operativa, que contendrá el llamado a concurso público de acuerdo procedimiento operativo para la selección del equipo de extensión.
14. Participar en el proceso de selección del equipo de extensión, según lo establecido en el procedimiento operativo vigente.
15. Revisar y aprobar, cuando corresponda, las modificaciones que hubiere en la nómina de usuarios de la unidad operativa que informe la Municipalidad durante el año, a través del sistema informático correspondiente.
16. Verificar la acreditación de los postulantes, su condición de usuario INDAP y cumplimiento de requisitos de ingreso al programa.
17. Asignar, mediante los sistemas integrados de INDAP, la tipología de los usuarios que continúan desde el convenio anterior, quienes quedarán adscritos desde el 2 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2029, según lo establecido en el procedimiento operativo vigente
18. Realizar reuniones de coordinación con la Municipalidad y los usuarios, para velar por la correcta ejecución del programa.
19. Cargar en la plataforma designada por INDAP la rendición de inversión presentada por el usuario, además de verificar la correcta ejecución de la inversión.
20. Participar activamente de las instancias de mesa de coordinación con la Municipalidad y los usuarios realizando seguimiento a la ejecución del programa.
21. Velar que la Municipalidad cumpla con los aportes pecuniarios y valorizados comprometidos, según lo establecido el presente convenio.
22. Articular acciones con otras entidades público-privadas con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la entidad ejecutora, contribuyendo en los ejes y componentes del programa.
23. Garantizar la trazabilidad documental y la custodia de respaldos en cada nivel de gestión, nivel nacional, dirección regional y agencia de área.

El detalle de estos procesos se encuentra establecido en el Procedimiento Operativo PRODESAL, vigente.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente convenio, la suma de $32.660.000, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del programa de los usuarios que se individualizan en el Anexo 1 pertenecientes a la unidad operativa, según el desglose detallado en el cuadro 3.

El aporte pecuniario, correspondiente a la nómina de su unidad operativa, debe ser como mínimo, al veinte por ciento (20%) del aporte otorgado por INDAP para la unidad operativa el año anterior en el marco del convenio anterior vigente.

Cuadro 2. Unidades operativas, usuarios y monto aporte entidad ejecutora.

Unidad Operativa Comunal	Numero de usuarios UO	Aporte total para UO ($)
PRODESAL_8_AREA-LOS ANGELES_ANTUCO_1	177	32.660.000

Cuadro 3. Desglose monto por ítem.

Capacitación y acciones formativas ($)	Servicio de asesoría – complementohonorarios equipo de extensión ($)	Gastos generales ($)	Aporte total para UO ($)
15.800.000	16.560.000	300.000	32.660.000

El aporte pecuniario de la municipalidad deberá estar a plena disposición durante el primer trimestre de cada año para la operación oportuna año calendario del programa. **Este deberá estar ejecutado, en un 30% al 30 de junio y en su totalidad antes del 31 de diciembre de 2026.**
A partir del segundo año y en adelante, hasta completar la vigencia del convenio, la Municipalidad deberá entregar a INDAP la carta de manifestación de interés, donde indique sus aportes para el año, de acuerdo a lo señalado en la **cláusula QUINTA** del presente convenio.

2. Aportar de manera permanente, para el funcionamiento del programa el siguiente aporte valorizado:

Ítem de aportes valorizados	Cantidad	Observaciones
Oficina	1	Cómoda y Amplia
Baño	1	Permanente
Sala reuniones		
Equipamiento	4	Computadores con respectivos escritorios
Recursos humanos	1	Secretaria permanente con contrato a honorario
Otros que corresponda		3 estantes de oficina 4 sillas de escritorio 2 kardex de oficina 4 sillas de atención de publico 1 estufa a pellet 1 pizarra blanca 2 teléfonos fijos para recibir y realizar llamadas

Para efectos de orden administrativo del presente convenio, el detalle completo de los aportes no pecuniarios (aportes valorizados) comprometidos por la Municipalidad se encuentra contenido en la respectiva **Carta de Manifestación de Interés**, la cual forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos administrativos, de control y fiscalización.

3. Ejecutar el fondo único, según el siguiente desglose, de uso:

Institución	Servicio de asesoría ($)	Mesa de Coordinación ($)	Capacitación y acciones formativas ($)	Gastos Generales ($)	Monto Total Unidad Operativa ($)
INDAP	61.572.361	1.327.500	0	0	62.899.861
Municipalidad	16.560.000	0	15.800.000	300.000	32.660.000
TOTAL	78.132.361	1.327.500	15.800.000	300.000	95.559.861

Nota: El aporte municipal tendrá carácter referencial según el cuadro precedente, pudiendo ajustarse únicamente en montos menores entre ítems; toda modificación de mayor cuantía deberá ser previamente informada y acordada entre las partes del convenio y/o las contrapartes designadas por las entidades ejecutora y la otorgante. Sin perjuicio de lo anterior, deberá priorizarse en todo caso la ejecución conforme al aporte señalado en la carta de manifestación.

4. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la entidad ejecutora, en la cual no se autoriza la generación de intereses.

Tipo de cuenta: CUENTA CORRIENTE
Banco: ESTADO
Titular: MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
RUT institucional: 69.250.900-5
Número de cuenta:55109091463

5. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la cláusula quinta del presente convenio, para hacer efectiva la transferencia de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
6. Indicar una contraparte técnica de la Municipalidad ante INDAP, garantizando una relación de comunicación y

coordinación con el equipo de extensión y la agencia de área de INDAP.

7. Presentar **mensualmente un informe técnico** dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se informa la ejecución, dando cuenta de las actividades realizadas en relación a las programadas en el PTA, con sus verificadores.
8. Presentar **mensualmente los informes financieros** a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, (SISREC).
9. Ubicar, en un lugar visible de la municipalidad, una señalética que indique que PRODESAL es un programa implementado conjuntamente con INDAP.
10. Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un programa de INDAP ejecutado en conjunto con la entidad ejecutora, incorporando el logo del instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
11. La Municipalidad deberá informar oportunamente a INDAP las actividades a desarrollar, invitando a su participación, con el fin de asegurar la articulación técnica y la coherencia con los lineamientos institucionales del programa. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
12. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
13. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del programa.
14. La Municipalidad deberá incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que indique INDAP.
15. Articular acciones con otras entidades público-privadas con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la entidad ejecutora, contribuyendo en los ejes y componentes del programa.
16. Apoyar a los usuarios del programa en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos.
17. Realizar anualmente el levantamiento en terreno de la encuesta de Caracterización productiva, e indicador de propósito del programa a todos los usuarios del programa.
18. Aplicar la encuesta de "Caracterización Social" a usuarios nuevos en la unidad operativa, durante el año en que se incorporen al programa, según lo establecido en el procedimiento operativo vigente.
19. Presentar a INDAP los Planes de Trabajo anual, PTA, para cada año de ejecución del convenio de los grupos de usuarios del programa, de acuerdo a la metodología y formato provisto por INDAP.
20. Informar a INDAP con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
21. Informar a la agencia de área de los usuarios fallecidos, a más tardar al mes siguiente del fallecimiento, solicitando la modificación en la nómina de usuarios de la unidad operativa, a través del sistema informático.
22. Coordinar la ejecución del programa con INDAP, el equipo de extensión y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
23. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
24. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de cada unidad operativa, en conformidad a lo establecido en las Norma Técnica y Procedimiento Operativo del programa PRODESAL, asegurando el funcionamiento de las mesas de coordinación e instancias de participación y supervisión del programa.
25. Poner a disposición de los usuarios del programa, un equipo de extensión de acuerdo a lo señalado en las norma técnica y procedimiento operativo vigente del programa.

v. Seleccionar a los integrantes del equipo de extensión, en conformidad a lo establecido en la Norma Técnicas y Procedimiento Operativo del programa. En este caso, considerando que la unidad operativa proviene de un convenio anterior no será necesario modificar a el equipo de extensión, salvo situaciones que ameriten un ajuste.
vi. Asegurar el funcionamiento continuo del programa.
vii. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos del equipo de extensión sea coherente con el plazo de vigencia del presente Convenio. No pudiendo ser menor a un año.
viii. Informar a INDAP y a los usuarios del programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del equipo de extensión, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, siendo esto un plazo no menor a 30 días, asegurando la continuidad del servicio.

26. Solicitar a su equipo de extensión lo siguiente:

i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo de extensión de la respectiva UO, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
ii. Elaborar un Plan de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del PRODESAL que se encuentre vigente, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
iii. Realizar asesoría técnica grupal e individual acorde a las tipologías establecidas para los usuarios de la unidad operativa, realizando la cantidad de visitas técnicas diferenciada según la tipología de los usuarios de la UO. Sin perjuicio de que el/la Jefe/a de Área, de común acuerdo con el/la representante legal de la entidad ejecutora, pueda definir y acordar un número mayor de visitas técnicas en función de las características del territorio, complejidad

productiva y particularidades de los sistemas prediales atendidos.

Tipología usuario	Número visitas prediales por usuario año
Microproductores	mínimo 4
Microproductores de transición	mínimo 5

iv. Mantener la nómina de usuarios con agricultores que cumplan el perfil solicitado en la norma técnica, y la lista de espera actualizada, reflejando la demanda por el servicio en la comuna.
v. Apoyar a los usuarios a formular y postular proyectos de inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.
vi. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la unidad operativa.
vii. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de la unidad operativa correspondiente.
viii. Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
ix. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del programa.
x. Informar a al municipio, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información y labores bajo su responsabilidad.
xi. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el programa, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del PRODESAL.
xii. Informar a la municipalidad con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
xiii. Levantar encuestas de caracterización productiva y social en los periodos definidos para cada instrumento.
xiv. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo de extensión:

- Renuncia.
- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Municipalidad para la ejecución del PRODESAL.

27. Velar y exigir que el equipo de extensión cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos definidos en el Plan de Trabajo Anual.
28. Pagar mensual y oportunamente los honorarios, remuneraciones u otros gastos del equipo de extensión.
29. Considerar el pago de los honorarios de su equipo de extensión, al inicio de año, con cargo al presupuesto municipal, con el objetivo de dar continuidad al servicio de asesoría técnica del programa para los usuarios, reembolsándose luego con recursos de la transferencia de INDAP con cargo al respectivo convenio. Según señala el Dictamen N° 11542, de 26 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República.
30. Asegurar el pago y acreditación de las cotizaciones previsionales del equipo de extensión, conforme a la legislación vigente y a lo dispuesto en la Ley 20255 sobre Reforma Previsional, requisito para aprobar la rendición de gastos.
31. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del equipo de extensión, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de este presente licencias médicas prolongadas, entiéndase aquellas mayores a 30 días, que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.
32. Prohibir al equipo de extensión que establezcan relaciones comerciales con usuarios de INDAP, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo, esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del programa, debiendo velar por el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de las actividades estipuladas en el Plan de trabajo anual (PTA).
33. En el caso de adquisición de indumentaria, desarrollo de materiales de difusión y otro producto que requiera un diseño gráfico institucional, la Municipalidad enviará previamente a INDAP Regional, una propuesta gráfica; que deberá ser autorizada, por el Encargado/a que INDAP Regional designe.
34. Realizar la Evaluación de desempeño al equipo de extensión de la unidad operativa al menos una vez al año, validar sus resultados y tomar las medidas que correspondan en función de éstos. Informar a INDAP de los resultados de evaluación anual y medidas de acción.
35. Con el propósito de promover la prestación de servicios que asegure una coordinación fluida y eficiente entre los distintos actores del territorio, la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias para que el equipo de extensión participe en las actividades territoriales que le correspondan, tanto aquellas comprometidas en el Plan de Trabajo Anual como otras complementarias que fortalezcan la asesoría técnica. Asimismo, la Municipalidad deberá facilitar la participación del equipo de extensión en instancias de capacitación y perfeccionamiento que contribuyan a mejorar la calidad de la asistencia técnica entregada a los usuarios de la unidad operativa.

QUINTO: TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA

El aporte de INDAP para el año 2026, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

i. **CUOTA N° 1**

Equivalente a la suma de $15.724.965(quince millones setecientos veinticuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos), 25% del monto anual del convenio. Corresponde a honorarios del equipo de extensión de enero a marzo, más los recursos de coordinación. Los requisitos para la esta cuota estarán destinados al inicio de la ejecución del período anual y su transferencia se efectuará una vez que la Entidad Ejecutora haya dado cumplimiento, a lo menos, los siguientes requisitos mínimos:

- Presentación de la Carta de Manifestación de Interés para el periodo.
- Convenio totalmente tramitado.
- Rendiciones financieras y técnicas del período anterior aprobadas o en condición de aprobables en el sistema SISREC.
- Reintegro de saldos de recursos INDAP del período anterior, si correspondiere, debidamente acreditado.
- Nómina de usuarios vigente validada por INDAP.
- Presentación de la propuesta del Plan de Trabajo Anual (PTA) del período correspondiente, deberá contener una valorización y programación estimada de la acciones de capacitación y acciones formativas con recursos del fondo único para este ítem.

La presente cuota tiene por objeto asegurar la continuidad operativa del Programa al inicio del período anual. Los requisitos asociados a esta cuota, junto con sus respectivos verificadores, deberán encontrarse íntegramente cumplidos y presentados a través de la plataforma SISREC a más tardar el **28 de febrero de 2026**, a fin de permitir su transferencia oportuna dentro del primer bimestre del año. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Ejecutora deberá gestionar de manera inmediata el cumplimiento de los requisitos establecidos para la Cuota N° 2, considerando que la presente cuota constituye únicamente un financiamiento inicial y no cubre la totalidad de los compromisos financieros del período anual.

ii. **CUOTA N° 2**

Equivalente a la suma de $40.884.910(cuarenta millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos diez pesos), 65% del monto anual del convenio, correspondiente al financiamiento de los honorarios del equipo de extensión para los meses de abril a octubre del año vigente,
Los requisitos para la transferencia de esta cuota son:

- Aprobación del Plan de Trabajo Anual (PTA) por parte de INDAP y su validación en la Mesa de Coordinación.
- Acreditación de la realización de la primera Mesa de Coordinación del período.
- Aprobación de la rendición financiera total del año anterior, verificador: Informe Consolidado de Cierre electrónico de SISREC.
- Tener rendidos en SISREC los recursos ejecutados por la Entidad Ejecutora a la fecha del pago de esta cuota.
- Que la Entidad Ejecutora haya entregado los Informes Técnicos mensuales, cargados en SISREC en el módulo "Documentación complementaria ejecutor".
- La entrega de los contratos del equipo de extensión que a la fecha haya suscrito la Entidad Ejecutora, mediante carga en SISREC de una copia.
- Acreditación del proceso de elección de los representantes de la Mesa de Coordinación de la Unidad Operativa, conforme a la Norma Técnica del Programa, o en su defecto, del acto de designación por parte del Jefe de Área de INDAP, según corresponda.
- Cumplimiento de los compromisos de ejecución del aporte municipal comprometido en la Carta de Manifestación de Interés.
- Acreditación, mediante acta de la Agencia de Área respectiva, de la planificación de la ejecución del capital de trabajo y la programación de los concursos al componente de inversión de activos productivos (IFP), la que deberá permitir una coordinación efectiva con la Entidad Ejecutora y asegurar la ejecución oportuna de dichos recursos, siendo para el capital de trabajo a más tardar durante el mes de junio del año correspondiente.

El cumplimiento de los requisitos asociados a la presente cuota, junto con sus respectivos verificadores, deberá encontrarse íntegramente presentado a través de la plataforma SISREC a más tardar el **02 de abril 2026**, con el objeto de permitir su transferencia durante el primer semestre del año y asegurar la continuidad financiera del Programa. Esta cuota constituye el principal mecanismo de financiamiento de la operación regular del equipo de extensión, por lo que la Entidad Ejecutora deberá adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento íntegro y oportuno a dichos requisitos, considerando que su incumplimiento o retraso afectará la normal ejecución del Programa y el pago de los compromisos asociados a la prestación del servicio de asesoría técnica.

iii. **CUOTA N° 3**

Equivalente a la suma de $6.289.986(seis millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y seis pesos)al diez por ciento (10%) del monto anual del convenio, correspondiente a la cuota de cierre del período anual de ejecución.
Los requisitos para la transferencia de esta cuota son:

- Presentación de la rendición financiera correspondiente al pago de la presente cuota mediante el sistema electrónico en SISREC.
- Aprobación del Informe Técnico del período, cargado en SISREC.
- Acreditación del cumplimiento del Plan de Trabajo Anual (PTA) del período respectivo.
- Resultado conforme del proceso de supervisión intermedia realizado por INDAP.
- Acreditación del cumplimiento de los compromisos del aporte municipal comprometido para el período (30% Mes de Junio)
- Acreditación de haber realizado la caracterización productiva de los usuarios/as del Programa, en tiempo y forma, conforme a las instrucciones y plazos que establezca INDAP.
- No mantener observaciones financieras o técnicas pendientes en el sistema SISREC asociadas al período que rinde.

Los requisitos asociados a la presente cuota, junto con sus respectivos verificadores, deberán encontrarse íntegramente cumplidos y presentados a través de la plataforma SISREC a más tardar el **23 de octubre de 2026**. INDAP dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para la revisión de los antecedentes, y en caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del mismo período. La transferencia de esta cuota tiene por objeto asegurar el adecuado cierre técnico y financiero del período anual, por lo que su pago quedará supeditado al cumplimiento íntegro y oportuno de dichos requisitos dentro del año presupuestario respectivo. Cumplidos los requisitos por la entidad ejecutora, **INDAP** tendrá máximo 10 días corridos para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos.
En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas por la entidad ejecutora en un plazo de 10 días corridos.
Cuando existan reintegros de recursos otorgados por INDAP, estos podrán ser restituidos a la cuenta de origen de INDAP a más tardar el último día hábil de diciembre del año en curso. Posterior a esa fecha, de existir saldos, el monto correspondiente deberá ser reintegrado directamente a la Tesorería General de la República (TGR), de acuerdo con las instrucciones anuales de presupuesto y el procedimiento contable aplicable a las municipalidades. El reintegro se considerará efectivo una vez que se ingrese el comprobante de depósito en el proyecto SISREC correspondiente.
A partir del segundo año y en adelante, y hasta completar la vigencia del convenio, INDAP transferirá anualmente los recursos a la Entidad Ejecutora bajo la misma estructura de cuotas establecida para el primer año, mediante resolución exenta del Director/a Regional que indique la asignación anual, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. Dicha resolución detallará los requisitos que deberá cumplir la Entidad Ejecutora para cada una de las cuotas, pudiendo estos ser ajustados y/o actualizados en función de las condiciones de ejecución del programa, del cumplimiento de los compromisos técnicos y financieros y de las disposiciones normativas vigentes.

SEXTO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

A lo anterior, forman parte del marco normativo, la resolución exenta N°1858, del año 2023, de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición de Cuentas Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, y lo indicado en el Dictamen N° 577801, de 10 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República referido a los "intereses por depósitos en cuentas corrientes, mantención saldos promedios, tratamiento contable, recursos transferidos, recursos municipales, ingresos municipales", que para los efectos del presente convenio, los intereses generados en cuentas corrientes, deberán ser reintegrados a rentas general de la Nación.
La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante, SISREC, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.
Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, pudiendo la rendición aprobarse u observarse.
La Municipalidad quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

i. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
ii. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC; se sugiere designar a un integrante del equipo de la Oficina Municipal como Analista ejecutor.
iii. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
iv. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Por su parte, el INDAP Regional quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

i. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC. Según indica la circular N°0070-000003/2024 del 13 de febrero que establece instructivo de rendición de cuentas de convenios de colaboración con transferencia de recursos con terceros e INDAP a través de la plataforma del sistema de rendición electrónica de cuentas, SISREC, de la contraloría general de la república.
ii. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
iii. Cargar el convenio en un plazo máximo de 5 días hábiles después de su total tramitación, cargar la transferencia de recursos en un plazo máximo de 5 días hábiles desde su depósito en la cuenta municipal.
iv. Hacer seguimiento del cumplimiento de la rendición mensual y solicitar cierre de proyecto cuando se haya cumplido la fecha que inda el plazo máximo a rendir en la plataforma SISREC en cada proyecto.

La Municipalidad deberá rendir los gastos utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Norma de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

SÉPTIMO: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2029.
No obstante, lo anterior, y en consideración a la necesidad de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de asesoría técnica del programa de Desarrollo Local (PRODESAL), las partes acuerdan, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19880, otorgar efectos retroactivos al presente convenio a contar del 1 de enero de 2026.
Dicha retroactividad se fundamenta en las siguientes consideraciones:

a. Produce consecuencias favorables para los usuarios del programa, quienes recibirán la asesoría técnica sin interrupciones.
b. No lesiona derechos de terceros.
c. Responde a razones impostergables de buen servicio, eficiencia y eficacia en la ejecución de un programa de alto interés público.

En consecuencia, y de conformidad con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República (Dictamen N° 11937 2018), se podrán incluir en la rendición de cuentas los gastos correspondientes a servicios efectivamente prestados desde el 1 de enero de 2026, aun cuando estos se hayan ejecutado con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio.
La renovación del convenio podrá efectuarse por el mismo periodo, mientras se encuentre en vigencia y cuando exista:

- Acuerdo entre las partes.
- Disponibilidad presupuestaria de INDAP y entidad ejecutora, cuando corresponda.
- Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, según corresponda.
- Rendición técnica y financiera de los recursos otorgados a la entidad ejecutora, a través del SISREC.
- Actualización de la nómina de usuarios acreditados de la unidad operativa.
- Resultado satisfactorio de la supervisión anual a la entidad ejecutora, y en su defecto, renovación condicionada a un plan de rectificación.

OCTAVO: SANCIONES

De obtener un resultado bajo o insuficiente en la supervisión intermedia, INDAP notificará mediante oficio a la entidad ejecutora de su resultado, informando que se realizará un descuento de **hasta el 5% en la primera cuota del año siguiente** de no revertir mal desempeño en la supervisión final. La entidad ejecutora como respuesta a este oficio, deberá enviar un plan de rectificación en donde comprometa acciones y plazos para subsanar los aspectos que originaron el resultado en la supervisión intermedia.
Luego, en la supervisión final, si la entidad ejecutora tiene un buen desempeño, con resultados aceptable, o excelente, no se hará efectivo el descuento. De lo contrario, si vuelve a existir un resultado bajo o insuficiente, se hará efectivo el descuento de hasta el 5% en la primera cuota del año siguiente. Cuyo monto será definido por la Dirección regional acorde a la gravedad del incumplimiento, estipulado por resolución exenta, según detalla el procedimiento operativo.
Al siguiente año de repetirse la situación, es decir, en la supervisión intermedia vuelve a obtener un tercer resultado bajo o insuficiente, se enviará un nuevo oficio a la entidad ejecutora solicitando plan de rectificación y condicionando la continuidad del convenio de no revertir mal desempeño en la supervisión final.
Finalmente, si en la supervisión final obtiene un resultado bajo o insuficiente **se dará termino anticipado al convenio,** finalizando el 31 de diciembre de ese año supervisado.
Las sanciones a la entidad ejecutora se encuentran detalladas en el procedimiento operativo vigente.

NOVENO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

El convenio regular terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado.
Se podrá poner término anticipado al convenio en los siguientes casos:

a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b. Si la Municipalidad incurre en incumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio o de las Norma Técnica y Procedimiento Operativo que rigen el programa.
c. Si la Municipalidad obtiene resultados bajos o insuficientes en la supervisión que hará INDAP, según detalle en clausula novena.
d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.
e. Por retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
f. Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Municipalidad cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
g. Por renuncia voluntaria de la entidad ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del convenio.

En los casos descritos en las letras b, c, d, e y f, el director regional de INDAP comunicará por escrito a la Municipalidad con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.
En este caso, la Municipalidad deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos

correspondientes a los trabajos efectivamente realizados.

DÉCIMO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PRIVACIDAD

Para la administración y validación de la información, utilizarán las plataformas informáticas provistas por INDAP y cualquier otra previamente informada con antelación y los que la Contraloría General de la República, provea tales como el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante, SISREC, donde deberán ingresar periódicamente y dentro del mes de ocurrida la acción, la información relativa a las acciones obligadas en el procedimiento de INDAP y las comprometidas por la Municipalidad.

La seguridad de la información por parte de la Municipalidad contenida en bases de datos de INDAP, se deberá ajustar a los parámetros establecidos en las políticas generales de seguridad de la información y de privacidad de INDAP.

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respectode los cuales ambas entidadespúblicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad e INDAP destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en esta o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de plataforma que INDAP destine,i ncluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión municipal.

De este modo, la municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.
Las bases de datos que trata este convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19628.

La municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 del Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n.º 18834, sobre Estatuto Administrativo, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19628, sobre Protección de la vida privada.

UNDÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO
Cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse por escrito, mediante la suscripción de un anexo de modificación debidamente formalizado por ambas partes, el cual pasará a formar parte integrante del mismo.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS
La facultad del(a) director(a) Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución Exenta N° **166/16/2023**, de fecha **05 de enero de 2023 registrada por contraloría**
La personería del representante legal de la Municipalidad consta en **Decreto Alcaldicio N° 08571 del 06 Diciembre de 2024.**

DECIMOTERCERO: EJEMPLARES
Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la entidad ejecutora, uno en poder de la agencia de área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

Anexo 1. Nómina(s) de usuarios
Nombre de Unidad Operativa Comunal: **PRODESAL_8_AREA-LOS ANGELES_ANTUCO_1**

N°	Nombre Completo	Rut
1	ADASME GAJARDO MARÍA DE LOS ANGELES	5.251.927-6
2	ÁGUILA VINET JOSÉ DANIEL	9.220.448-0
3	AHUMADA RUBIO CARLOS ANTONIO	5.380.000-9
4	AHUMADA RUBIO MARÍA ESTER	7.440.843-5
5	AHUMADA TARIFEÑO CARMEN GLORIA	15.699.970-9
6	AHUMADA TARIFEÑO FRANCISCA JAVIERA	19.724.014-8
7	ALARCÓN QUIROZ LUISA ESTER	8.601.862-4
8	ALMENDRAS FRITZ ADONAY OCTAVIO	11.241.272-7
9	ALMENDRAS GANGAS ALBERTINA DEL CARMEN	6.098.976-1

10	ALMENDRAS JARA NÉLIDA DEL CARMEN	5.541.426-2
11	ALMENDRAS VÁSQUEZ DOMINGO ANTONIO	4.235.484-8
12	ARRATIA CARTES NORMA FLOR DE LOURDES	16.715.791-2
13	ÁVALOS GARRIDO JOHANNA MARCELINA	11.669.479-4
14	BALBOA MÁRQUEZ RUBELINDA	4.796.488-1
15	BALBOA MÁRQUEZ PEDRO ANGEL	5.966.050-0
16	BALBOA RODRÍGUEZ MARÍA MERCEDES	10.913.520-8
17	BARRERA FLORES MARÍA HORTENSIA	9.466.199-4
18	BASCUR BRAVO ISABEL DEL CARMEN	7.313.352-1
19	BELTRÁN VIVANCO YANET LEONTINA	12.143.931-K
20	BENÍTEZ SALAMANCA JUANA PATRICIA	13.626.133-9
21	BETANCUR JARA PEDRO ENRIQUE	11.796.071-4
22	Betancur Jara JOSÉ GERVACIO	9.692.854-8
23	BETANCUR JARA GERVACIO	4.159.904-9
24	BOBADILLA BOBADILLA LILIANA MARIANELA	18.536.418-6
25	BOBADILLA CEA BRUNILDA DEL ROSARIO	6.625.055-5
26	BRAVO PINO MARÍA PATRICIA	11.041.756-K
27	BRIONES VALENZUELA LUZ MARÍA	8.412.956-9
28	BURGOS ALMENDRAS EMA DEL CARMEN	11.449.742-8
29	BURGOS PAREDES JOSÉ PATRICIO	10.952.285-6
30	BURGOS PAREDES ELIZABETH OLIVIA	12.557.223-5
31	CÁCERES TARIFEÑO SANDRA MARISOL	10.834.602-7
32	CAMPOS ROJAS DANIELA ORIANA	10.446.036-4
33	CANTILLANA SOTO ROSA HORTENSIA	6.201.038-K
34	CARES PINO PEDRO ANTONIO	9.464.341-4
35	CARRASCO LUCIANO SERGIO	5.376.465-7
36	CARRASCO ARRIOTZ PAULA DEL CARMEN	12.105.078-1
37	CERDA BALBOA SANDRA ISABEL	10.566.393-5
38	CHANDÍA BETANCUR ANA MARÍA	9.925.423-8
39	CID ALMENDRAS CLAUDIO ALEJANDRO	13.387.605-7
40	CID CONTRERAS MAGDALENA CARMEN	15.498.604-9
41	CID GONZÁLEZ JAVIER MANUEL	8.670.648-2
42	CID REYES FREDDY ALBERTO	5.974.724-K
43	COFRE RIVERA DELIA ROSA	7.482.617-2
44	CONEJEROS MUÑOZ JUAN ALEJANDRO	8.503.229-1
45	CONTRERAS FLORES EVANGELINA DEL CARMEN	6.656.943-8
46	CUEVAS BASCUR TERESA DE LOURDES	10.338.213-0
47	CUEVAS VÁSQUEZ LORENA DEL CARMEN	12.768.898-2
48	DE LA FUENTE LAGOS PATRICIA INÉS	9.784.206-K
49	DÍAZ ASTETE VICTORIA YOLANDA	8.144.070-0
50	DÍAZ RIVERA ADRIANA LUISA	7.803.755-5
51	DINAMARCA JARA VÍCTOR RAMÓN	12.020.212-K
52	DINAMARCA OÑATE ELSA DEL ROSARIO	7.618.107-1
53	DINAMARCA RODRÍGUEZ FRANCISCO ANTONIO	17.981.627-K
54	ESPINOZA JARA JUAN ESTEBAN	7.223.302-6
55	FLORES BAEZA JESSICA LISSETTE	10.940.151-K
56	FORMANDOY BALBOA ELSA DEL ROSARIO	6.835.364-5
57	FORMANDOY RETAMAL JOHANNA ANGÉLICA	14.069.363-4
58	FRIZ AGUILERA XIMENA FLOR	9.223.297-2
59	GALLEGOS PINILLA MARÍA ESTRELLA	11.914.701-8
60	GANGA CONTRERAS CARLOS HIPÓLITO	8.742.638-6
61	GARCÍA REYES BELIZARDO DEL CARMEN	4.313.009-9
62	GARRIDO MARDONES JOSÉ MANUEL	8.995.082-1
63	GARRIDO MELO JORGE DEL TRÁNSITO	10.412.922-6
64	GATICA HENRÍQUEZ LILIANA DEL ROSARIO	10.938.708-8
65	GATICA HENRÍQUEZ MYRIAM CLEMENTINA	8.211.736-9
66	GODOY BURGOS SUSANA ELENA	9.229.965-1
67	GONZÁLEZ VINET LESLIE ANGÉLICA	12.556.710-K
68	GUTIÉRREZ GÓMEZ RICARDO ANDRÉS	7.579.687-0

69	HERRERA MELLADO MARÍA HAIDE	7.916.608-1
70	HERRERA POLANCO MARÍA GLORIA	8.161.035-5
71	HUENTUTRIPAY PEREZ CLARISA DEL CARMEN	7.694.730-9
72	IBAÑEZ IBAÑEZ HÉCTOR MARIANO	6.279.136-5
73	IBÁÑEZ SALAZAR JUAN CARLOS	11.577.233-3
74	INOSTROZA MELLADO DOMINGO ANTONIO	5.769.104-2
75	INOSTROZA RIVERA AGUSTINA DEL CARMEN	11.154.135-3
76	INZUNZA RAMÍREZ ANA DEL CARMEN	9.952.575-4
77	JARA BETANCUR MARTHA	10.054.398-2
78	JARA BETANCUR MARÍA FELISA	10.063.150-4
79	JARA BETANCUR ROSA MARGARITA	8.416.528-K
80	JARA BETANCUR TELMA DEL CARMEN	6.960.702-0
81	JARA GANGAS PEDRO ANÍBAL	5.764.285-8
82	JARA HERNÁNDEZ ANGÉLICA DEL CARMEN	10.794.303-K
83	JARA JARA CARLOS ISMAEL	14.429.306-1
84	JARA LEZANA MARÍA ENRIQUETA	7.822.519-K
85	JARA RIFFO MARITZA DE LOURDES	10.801.107-6
86	JARA RODRÍGUEZ BARTOLO DEL CARMEN	4.532.543-1
87	JARA SEGUEL EDUARDO	5.823.080-4
88	JARA VINET CLAUDIA ALEJANDRA	16.203.861-3
89	JELVES APABLAZA VIVIAN RAMONA	11.302.284-1
90	JERIA PALMA HERMINIA DEL CARMEN	6.029.590-5
91	JOFRÉ SALDÍAS CARLOS ALBERTO	5.587.967-2
92	LAGOS HERNÁNDEZ JOSÉ LEANDRO	7.562.972-9
93	LARENAS PEÑA JUAN MIGUEL	8.267.926-K
94	LÓPEZ JARA FLORENCIO	3.539.003-0
95	LÓPEZ MELLADO SANDRA MARGARITA	10.827.048-9
96	MARTÍNEZ GAJARDO GLADYS MARGARITA	14.341.591-0
97	MELLADO MELLADO ANA LUISA	9.947.743-1
98	MELLADO MÉNDEZ ROSA EMELINA	6.165.917-K
99	MELO MELO PEDRO EUGENIO	7.424.061-5
100	MELO SALAZAR JOSÉ ELEODORO	9.733.042-5
101	MELO SALAZAR SOFÍA DE LAS MERCEDES	9.509.229-2
102	MELO SALAZAR TEMÍSTOCLE DAVID	11.577.219-8
103	Méndez Mellado MARÍA ERNESTINA	7.859.913-8
104	MONTANARES OÑATE PATRICIA DEL CARMEN	7.560.256-1
105	MUÑOZ BURGOS IGNACIO LUIS	10.712.487-K
106	MUÑOZ ESPINOZA HIGINIO	4.117.045-K
107	MUÑOZ MATAMALA ROSENDO SEGUNDO	9.368.480-K
108	MUÑOZ MATAMALA MARÍA ROSA	8.565.741-0
109	NAVARRO MUÑOZ RODRIGO ANTONIO	14.908.026-0
110	NAVARRO VELÁSQUEZ MARÍA SILVIA	9.059.847-3
111	OBREQUE REYES CRISTINA ALEJANDRA	13.445.125-4
112	OLIVA VALENZUELA PEDRO JOSÉ	5.097.568-1
113	PANES MANSILLA ZUNILDA IRENE	10.565.290-9
114	PAREDES FLORES ANA MARÍA	13.142.813-8
115	PAREDES TAPIA MARTA ELENA	6.609.139-2
116	PÉREZ PAILAHUEN SERGIO DAMIÁN	18.142.515-6
117	PÉREZ SÁEZ MARÍA CRISTINA	7.028.758-7
118	PÉREZ VALENZUELA SOLEDAD DEL CARMEN	17.981.625-3
119	PINILLA SANDOVAL BALSAMINA INÉS	15.205.994-9
120	Pinilla Sandoval CLAUDIO ANTONIO	13.801.824-5
121	PINO MUÑOZ ELSA	9.835.654-1
122	PUENTES CÁCERES JUANA LUISA	7.823.316-8
123	PUENTES CÁCERES GODOFREDO	3.863.112-8
124	PUENTES RIVAS NICOL SOLEDAD	18.292.259-5
125	PUENTES VALLEJOS ISIDORA DEL CARMEN	8.417.916-7
126	QUIROZ CIFUENTES PEDRO ANTONIO	4.515.755-5
127	RAMÍREZ RAMÍREZ CECILIA DEL CARMEN	9.612.139-3

128	RAMOS CID MARTA AURORA	8.492.137-8
129	RAMOS SANDOVAL ANGÉLICA MARLENE	15.205.393-2
130	RETAMAL SEPÚLVEDA PATRICIA ANDREA	12.556.744-4
131	RIQUELME CANCINO NOEMÍ ESTER INÉS	17.592.821-9
132	RIQUELME SÁNCHEZ LUIS HUMBERTO	7.765.862-9
133	RIVERA ARAYA MARÍA EMELINA	7.923.553-9
134	RIVERA ARAYA ABRAHAM ALBERTO	7.026.966-K
135	RIVERA ERICE ELITA DE LA CRUZ	6.686.181-3
136	RIVERA FERNÁNDEZ FLOR MIREYA	7.888.778-8
137	RIVERA GARRIDO JOSÉ HERNÁN	10.204.964-0
138	RIVERA GÓMEZ YOLANDA DEL CARMEN	8.946.873-6
139	RIVERA GÓMEZ JAIME ANTONIO	11.241.231-K
140	RIVERA HERNÁNDEZ JOSÉ GALINDO	10.290.710-8
141	RIVERA HERNÁNDEZ MARÍA MERCEDES	8.520.162-K
142	RIVERA RIVERA ORLANDO SANTIAGO	6.812.527-8
143	RIVERA RIVERA JUAN DE DIOS	5.689.688-0
144	RIVERA TORRES VERÓNICA ANGÉLICA	12.556.678-2
145	RODRÍGUEZ BURGOS HAYDÉE DEL TRÁNSITO	7.959.797-K
146	RODRÍGUEZ DEL RÍO GABRIELA DEL CARMEN	7.299.099-4
147	RODRÍGUEZ JARA ANA INÉS	9.284.327-0
148	RODRÍGUEZ JARA MARCELA INGRID	14.349.252-4
149	RODRÍGUEZ ZAPATA LUIS HERNÁN	5.699.766-0
150	SÁEZ JARA CRISTINA DE LAS MERCEDES	6.165.076-8
151	SALAMANCA VINET MARÍA CLAUDINA	10.834.720-1
152	SAN MARTÍN JARA GUILLERMINA DEL CARMEN	12.076.473-K
153	SÁNCHEZ QUEZADA LAURA IRIS	8.590.626-7
154	SANDOVAL MOLINA MARÍA DEL CARMEN	14.293.206-7
155	SANDOVAL QUIJADA MIREYA DEL CARMEN	5.737.958-8
156	SANHUEZA ESPINOZA PATRICIA ANDREA	15.485.763-K
157	SEGUEL CÁCERES FÉLIX HERNÁN	9.365.340-8
158	SEGUEL INOSTROZA VÍCTOR MANUEL	6.736.163-6
159	SEGUEL LAGOS MARCIA ANDREA	15.205.322-3
160	SEPÚLVEDA CORREA GUILLERMINA ALICIA	6.629.004-2
161	SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA JAVIER GUMERCINDO	13.844.208-K
162	TAPIA FIERRO UBERLINDA DEL CARMEN	7.963.744-0
163	TORRES CARRASCO ROSARIO DE LAS MERCEDES	7.607.499-2
164	TRANAMIL TRANAMIL ISOLINA CARMEN	10.214.481-3
165	VALLEJOS LEIVA ERCILDA DEL CARMEN	6.206.226-6
166	VALLEJOS MAUREIRA JOSÉ LUIS	7.302.463-3
167	VALLEJOS MUÑOZ MARÍA FLORENTINA	15.485.811-3
168	VALLEJOS MUÑOZ CECILIA DEL PILAR	15.627.313-9
169	VALLEJOS SEPÚLVEDA JOSÉ ABRAHAM SEGUNDO	5.503.823-6
170	VÁSQUEZ LÓPEZ SILVIA DE LAS NIEVES	12.556.650-2
171	VÁSQUEZ MONTANARES ISIDORA DEL CARMEN	13.385.487-8
172	VENEGAS CÁCERES JOSEFINA DE LA CRUZ	6.150.652-7
173	VILLA MELLADO GIPSSI ORIANA	13.844.863-0
174	VILLALOBOS PARRA ANDREA DE LAS NIEVES	12.556.713-4
175	VIVEROS VIVEROS MARÍA YOLANDA	6.338.976-5
176	ZAPATA ESCOBAR SILVIA DEL CARMEN	7.098.732-5
177	ZAPATA RODRÍGUEZ CAMILO ENRIQUE	5.371.576-1

I. MUNICIPALIDAD
ALCALDESA
ANTUCO

Sandra Bobadilla Cisterna
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Antuco

FABIOLA ANDREA LARA SALINAS
Directora Regional
Direccion Regional Biobío

HAC/BVB/TVA/KAV/JPP

Incl.: Documento Digital: carta de manifestacion Ver
Documento Digital: res. ex asignación Ver

C.C.: UNIDAD DE FOMENTO
ÁREA LOS ÁNGELES
UNIDAD DE OPERACIONES
UNIDAD JURÍDICA